CONTRATO No:	**006**	**FECHA:**	**08 de mayo hasta 16 de mayo de 2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**Instituto de Desarrollo Económico Del Sur**		
NIT:	**NIT. No. 901075548-4**		
CONTRATISTA:	**RICARDO ESTEBAN ESPINOSA DE LA TORRE**		
IDENTIFICACIÓN:	**CEDULA DE CIUDADANÍA No. 14.637.107 EXPEDIDA EN PASTO (N)**		

Entre los suscritos a saber: DIANA CAROLINA OVIEDO IBARRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ipiales (Nariño) e identificada con cédula de ciudadanía No 1.085.902.568 de Ipiales (Nariño), en su calidad de representante legal del Instituto de desarrollo económico del sur debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 que regulan lo referente a la contratación directa, tratándose de la prestación de servicios profesionales y demás normas complementarias , quien para efectos de este contrato denominara el CONTRATANTE por una parte y por otra; **RICARDO ESTEBAN ESPINOSA DE LA TORRE**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pasto (Nariño) e identificado con cédula de ciudadanía No. **14.637.107 EXPEDIDA EN PASTO (N**, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1.Que mediante Decreto Municipal No 232 de 2016, se creó el Instituto de Desarrollo Económico Del Sur IDES, como un establecimiento público del sector descentralizado por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonómica administrativa y patrimonio independiente.

2.Que la misión del Instituto de Desarrollo Económico Del Sur es generar el crecimiento y desarrollo comunitario en el Municipio de Ipiales, mediante la estructuración de procesos encaminados a la implementación de planes, programas, proyectos relacionados con vivienda, turismo, emprendimiento y cooperación internacional, proporcionando bienestar integración social y progreso a la comunidad.

3.Que el contrato a celebrarse se relaciona estrictamente con esta misión porque para el cumplimiento de la misma, al Instituto de Desarrollo Económico Del Sur, le converge una gran cantidad de funciones, cada una de ellas con múltiples requerimientos de procedimiento administrativo, operativos, sociales y demás de la administración de la entidad, donde habitualmente se requiere recurso humano

profesional, tecnólogo, técnico o con formación en educación media, idóneo, capacitado y con experiencia.

4.Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las *entidades* escogerán a los contratistas a través de diversas modalidades de selección, entre ellas la contratación directa.

5.Que bajo las normas en mención la entidad podrá contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que se necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

6.Que se realizaron estudios previos donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido, el estudio de conveniencia y la oportunidad de la presente contratación.

7.Que existen los recursos para soportar la contratación para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal no. 2024.IDE.01.000017 de 7 de mayo de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del **Instituto de Desarrollo Económico Del Sur**. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA 1. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN, SOPORTE Y ASISTENCIA DEL MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 2195 DE 2022 PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES.

CLAUSULA 2. –OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los cursos y capacitaciones virtuales sobre la configuración, soporte y asistencia del manejo de la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos de la ley 2195 de 2022 para funcionarios y contratistas de las diferentes dependencias de la entidad.
2. Desarrollar e implementar el uso del manejo de la plataforma SECOP II, generando conocimiento e implementación.

3. Capacitar al personal en el manejo, diligenciamiento y cargue correcto de la documentación en la plataforma SIA-OBSERVA según los lineamientos impartidos por la Contraloría.
4. Destinar los recursos a la ejecución de las obligaciones contractuales, *adecuar* las instalaciones necesarias y utilizar todas las herramientas tecnológicas y de comunicación para desarrollar las capacitaciones sin ningún tipo de inconvenientes.
5. Coordinar administrativa la capacitación de los funcionarios y contratistas de la Entidad.
6. Destinar o contratar personal de las más altas cualidades profesionales para atender las necesidades de los programas objeto del presente convenio, que desarrolle a cabalidad con los ítems de la propuesta presentada.
7. Ejecutar el objeto del convenio, según los lineamientos de la propuesta con plena autonomía y bajo sus propios medios.
8. Presentar los informes detallados correspondientes al supervisor del contrato de manera clara y oportuna.

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Presentar los informes que requiera el Supervisor en cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, más por el contrario denunciarlo ante las entidades competentes
10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y material confiado a su manejo

11. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor
12. Las demás funciones inherentes al cargo que se requieran para cumplir con el objeto contractual.

Del Instituto de Desarrollo Económico del Sur.

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA 3. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato por concepto de honorarios a favor del CONTRATISTA es por la suma de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) M/CTE.**

CLAUSULA 4. - FORMA DE PAGO: pagara el valor del presente contrato, mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades del contratista, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos, en todo caso los pagos están sujetos a derecho de turno y se harán efectivos en la cuenta bancaria reportada por el contratista.

Ahorros	X	Corriente		No.	0655284164	Entidad financiera	BBVA

CLAUSULA 5 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La presente contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2024.IDE.01.000017	07 DE MAYO DEL 2024	2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 2.800.000

CLAUSULA 6. - SUPERVISIÓN: estará cargo de la dirección del Instituto de Desarrollo Económico del Sur, de la Alcaldía Municipal de Ipiales o quien haga sus veces.

CLÁUSULA 7. - GARANTÍAS. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

CLAUSULA 8 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no genera relación laboral a favor del contratista y en tal virtud, tampoco tendrá derecho al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral, de acuerdo a lo preceptuado, en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA 9. - MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 10. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

CLÁUSULA 11. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA 12. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de

inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. *Para* todos los efectos legales, el domicilio contractual y el lugar de ejecución de las actividades previstas en el presente contrato es el Municipio de Ipiales.

CLÁUSULA 14. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 15. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLÁUSULA 16. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El instituto de Desarrollo Económico del Sur a través del área administrativa y financiera ubicada en la calle 6ª NO. 9-36 Bloque 1 y 2 Barrio Alfonso López, correo electrónico idesipiales@hotmail.com y al contratista en la dirección registrada en el presente documento.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA no podrá revelar, compartir o divulgar a terceros la información sujeta a reserva legal, que con ocasión de la ejecución del presente contrato le sea suministrada o puesta en su conocimiento. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al MUNICIPIO por los daños y perjuicios que llegare a causar por el incumplimiento a esta cláusula, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. - DOCUMENTOS. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios y documentos previos.
3. Certificado de no existencia o insuficiencia de personal en la planta de personal del Municipio de Ipiales, o de inexistencia de personal altamente calificado, expedido por la Subsecretaria de Talento Humano o quien haga sus veces.
4. Propuesta de servicios personales presentada por el contratista.
5. Hoja de vida en formato de la función pública para persona natural.
6. Fotocopia del título, constancias y certificados laborales que acrediten la idoneidad del contratista.
7. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural.
8. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia.
9. Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas.
10. Fotocopia del RUT.
11. Certificados de afiliación o planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
12. Certificado médico ocupacional.
13. Paz y salvo municipal.
14. Certificación bancaria.
15. Declaración de bienes y rentas.
16. Verificación de antecedentes.
17. Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 19. – cesión del contrato: el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del Instituto de Desarrollo Económico del Sur-IDES

En constancia se firma en Ipiales, el día ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SUR- IDES

DIANA CAROLINA OVIEDO IBARRA TORRE
Directora Instituto de Desarrollo Económico del Sur- IDES

EL CONTRATISTA

RICARDO ESTEBAN ESPINOSA DE LA
C.C. No. 14.637.107 expedida en Pasto (N)